Núm. 2439
Fecha: 11 de octubre de 1978 3:00 p.m.

Aprobado: Reinaldo Paniagua Díez
Secretario de Estado

Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Santurce, Puerto Rico

ENMIENDA AL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA LECHE, APROBADO EL 31 DE JULIO DE 1978.

Artículo I.- Se enmienda el Artículo 4 del Reglamento Para Regir el Programa de Incentivos Para Mejorar la Calidad de la Leche, aprobado el día 31 de julio de 1978, para que lea como sigue:

Artículo 4.- Procedimiento Para Pago

Los pagos los hará trimestralmente la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola (AFDA) de acuerdo a las nóminas y análisis que suministre la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera, empezando con el trimestre, octubre-noviembre-diciembre de 1978. El pago correspondiente al trimestre julio-agosto-septiembre de 1978 se hará de acuerdo a las Normas y al Reglamento que rige el pago del Subsidio de Costos de leche producida en vaquerías de primera clase que está en vigencia desde 7 de julio de 1977.

Artículo II.- Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada.

La misma empezará a regir treinta (30) días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, su original y dos copias de su texto en español e inglés según lo establece la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, pero se solicitará dispensa del Honorable Gobernador de Puerto Rico para su vigencia inmediata.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy día 10 de Octubre de 1978.

Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura